



1700-37

086

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 24 ENE. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR CARLOS ALBERTO TORRES TACHE, PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE LA URBANIZACION GABRIELA SOFÍA, UBICADA EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 5175 de 2015, el señor CARLOS TORRES TACHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.469.675, solicitó Permiso de Vertimientos para un proyecto urbanístico en el corregimiento de Bonda, distrito de Santa Marta del departamento del Magdalena.

Que una vez recibidos todos los requisitos legales pertinentes, a través del Auto No. 0873 del 13 de julio de 2016, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 19 de agosto de 2016.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular al proyecto URBANIZACION GABRIELA SOFIA y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en el cual se determina que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el punto de descarga de los vertimientos se encuentra muy cerca de un cuerpo de agua, y podría dejar en riesgo el campo de infiltración y las mismas viviendas, por lo cual, la Corporación eleva requerimiento al solicitante para que modifique el punto del vertimiento.

Que mediante Auto No. 001 del 04 de enero de 2017, CORPAMAG admite la documentación remitida a través del radicado No. 9637 de 2016, por medio de la cual se allegan plano de sistema de alcantarillado, de la PTAR y del campo de infiltración con las respectivas memorias de cálculo de la URBANIZACION GABRIELA SOFIA, conforme a lo requerido por la Corporación.

Que en razón de la información allegada, se realiza la respectiva inspección y evaluación técnica de la cual se deriva un concepto, en el cual, el profesional designado manifiesta la posibilidad que este se encuentre en zona de alto riesgo, por tanto, la CORPORACION MINUTO DE DIOS,



1700-37

RESOLUCIÓN N° **086**

FECHA: **24 ENE. 2018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR CARLOS ALBERTO TORRES TACHE, PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE LA URBANIZACION GABRIELA SOFÍA, UBICADA EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

a través de la señora CLAUDIA MARGARITA ARANGO, presenta la información radicada con el No. 7520 del 19 de septiembre de 2017, que contiene un Estudio de evaluación de potencial Amenaza de origen natural que puedan afectar el área donde se proyecta la construcción de 61 viviendas de interés prioritario que conforma la URBANIZACION GABRIELA SOFIA.

Que mediante Auto No. 1006 del 21 de septiembre de 2017, se admite la información señalada en el párrafo anterior, y se ordena la evaluación de la misma.

Que se practica inspección ocular y evaluación a la documentación allegada con el radicado No. 7520 del 19 de septiembre de 2017, de la cual se deriva concepto técnico en los siguientes términos:

"Que el día 2 de Noviembre del 2017, se realizó una visita de inspección ocular al lote ubicado en las coordenadas 11°13'43.73"N - 74° 7'25.07"O, en donde se desarrolla el proyecto Urbanístico GABRIELA SOFÍA, en compañía Jairo Diaz Granados y señora Claudia Arango.

Durante el recorrido se inspeccionó el lugar en donde estarán ubicadas las PTAR (planta de tratamiento de aguas residuales), del complejo urbanístico, a continuación de señalan las coordenadas donde estarán instaladas:

PTAR 1: 11°13'45.50"N 74° 7'24.98"O
PTAR 2: 11°13'45.39"N 74° 7'25.96"O"

El sector donde se ubica el proyecto urbanístico, pasa un canal pluvial formado por las aguas lluvias que caen sobre las montañas las cuales fluyen superficialmente por el terreno, estos canales de aguas se forman cuando las precipitaciones superan la capacidad de infiltración de suelo. Se encuentra ubicada unos 35 metros aproximadamente del lugar de ubicación de las PTAR. En el momento de la visita el canal se encontraba seco.

Teniendo en cuenta el ESTUDIO DE ANÁLISIS DE RIESGOS DE DESASTRES presentado por el proyecto Urbanístico Gabriela Sofia: El Grado de Amenaza o Peligro para el sitio donde se propone el proyecto habitacional obtuvo una clasificación de BAJA, mientras que el Grado de Vulnerabilidad Física obtuvo una Calificación de MEDIA. Como resultado en la Calificación del Riesgo se obtiene que el Riesgo por Inundación de la Urbanización Gabriela Sofia es BAJO.

Cabe resaltar que en la actualidad el Rio Manzanares no cuenta con un POMCA adoptado y aprobado por la Corporación, por lo tanto no existen restricciones sobre zonificación basados en estos estudios."



1700-37

RESOLUCIÓN N° 086

FECHA: 24 ENE. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR CARLOS ALBERTO TORRES TACHE, PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE LA URBANIZACIÓN GABRIELA SOFÍA, UBICADA EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



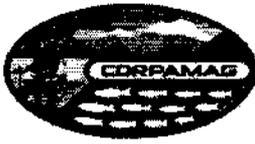
Imagen 1. Entrada de la carretera ilegal construida en las coordenadas N11°15.756' W 074°11.596'

Que adicionalmente, se realizó un análisis de la zona donde se encuentra ubicado el proyecto urbanístico GRABRIELA SOFIA en los diferentes sistemas de información geográfica de la Corporación con el objeto de verificar si esta se encuentra dentro de un área de protección especial o de restricción de tipo ambiental, encontrándose que no se presentan inconvenientes para el otorgamiento del permiso.

Que en razón de las observaciones y conclusiones del concepto técnico que antecede, se concluye que es viable el otorgar el permiso de vertimientos solicitado.

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados el solicitante, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1457 del 13 de diciembre de 2017, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR CARLOS ALBERTO TORRES TACHE, PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE LA URBANIZACION GABRIELA SOFÍA, UBICADA EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias*. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

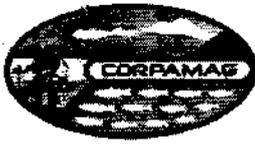
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos al señor CARLOS ALBERTO TORRES TACHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.469.675, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la URBANIZACION GABRIELA SOFÍA, ubicada en las coordenadas 11°13'43.73"N - 74° 7'25.07"O, corregimiento de Bonda, distrito de Santa Marta del departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: el permissionario, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar ante CORPAMAG anualmente la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales de acuerdo a los procedimientos establecidos por el IDEAM y de las remociones. Cabe aclarar que tanto el muestreo compuesto como el análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditados por el IDEAM.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 24 ⁰⁸⁶ ENE. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR CARLOS ALBERTO TORRES TACHE, PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE LA URBANIZACION GABRIELA SOFÍA, UBICADA EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

2. En caso de existir algún cambio en la actividad o aumento de la misma, el permisionario deberá dar aviso inmediato y por escrito a la autoridad ambiental y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación y anexando la información pertinente.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente al señor CARLOS TORRES TACHE, o a través de apoderado, o de quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

